



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2020-MPCP

Pucallpa, 08 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 12810-2020 de fecha 02/06/2020, que contiene Carta N° 023-2020-CCyD de fecha 02/06/2020, el Informe N° 651-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 02/07/2020, el Informe Legal N° 338-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/07/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 023-2020-CCyD de fecha 02 de junio de 2020, el Representante Común del Consorcio CyD remite a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa**, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *"Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"* del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*;

Que, en atención a lo remitido por el Representante Común del Consorcio CyD, a través del Informe N° 651-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 02 julio de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, toda vez que se está incorporando el presupuesto generado por el Plan Covid-19 (implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19), que asciende el monto de S/ 50,992.29 (Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Dos con 29/100 Soles);

Que, con Informe N° 1257-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 06 de julio de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, emite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 de la: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa**, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, con fecha 19 de Diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio C y D, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa**, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'348,214.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 42/100 Soles);

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el monto del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP asciende a un monto de S/ 1'348,214.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 42/100 Soles), sin embargo en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *"Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"* del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*, el Representante Común del Consorcio CyD presenta a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo por un monto de S/ 50,992.29 (Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Dos con 29/100 Soles), por lo que se tendrá que modificar el monto contractual del Contrato

de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, toda vez que se está incorporando dicho monto para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 en la ejecución de la obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa;**

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

La norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obras N° 007-2019-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 338-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/07/2020, opina aprobar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa,** a favor del Consorcio C y D;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa,** a favor del Consorcio C y D.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL